

ORDENANZA No. 022

(Noviembre 20 de 2014)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental de Casanare, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 45, 103, 300 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley No. 1622 de 2013.

ORDENA

ARTICULO 1º: Finalidad: Adoptar la política pública de juventud del Departamento de Casanare 2014-2024, la cual contiene lineamientos y estrategias que tienen como propósito el restablecimiento, la garantía de derechos y el reconocimiento de los y las jóvenes como generadores de cambio y protagonistas en el Desarrollo, sujetos fundamentales en la construcción de la democracia y de una sociedad en igualdad, equidad y justicia.

ARTICULO 2º: Enfoque de la política La formulación de la política pública de juventud en el Departamento de Casanare se construyó bajo el enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial, enfoque de desarrollo humano y enfoque de seguridad humano, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3 de la ley 1622 de 2013, así como en lo estipulado en los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia y la Constitución Política, orientado en la promoción, atención y protección de los derechos de las poblaciones excluidas y marginadas, y de aquellas cuyos derechos de existencia, desarrollo, ciudadanía y protección corren el riesgo de ser infringido. Así mismo se reconocen y se promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir y se garantiza condiciones de seguridad y de convivencia pacífica.

ARTICULO 3º: Principios: La política de juventud de Casanare se enmarca bajo los principios estipulados en el artículo 14º de la Ley 1622 de 2013, tales como: Inclusión, participación, corresponsabilidad, integralidad, proyección, territorial, complementariedad, descentralización, evaluación y difusión.

ARTICULO 4º: Objetivo: Generar condiciones para la garantía, promoción y restablecimiento los derechos de los y las jóvenes del Departamento, brindando mejores oportunidades para el desarrollo de sus capacidades, potencialidades y proyectos de vida,





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

así como el fomento de entornos protectores para reducir los riesgos sicosociales y cualquier tipo de violencia por las que atraviesan los y las jóvenes de Casanare.

ARTICULO 5º: Objetivos específicos: son objetivos de la política Departamental de Juventud:

1. Reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, agentes de cambio e innovación y actores principales en el desarrollo del Departamento
2. Propender por el desarrollo integral de la juventud propiciando acciones que permitan el pleno despliegue de las capacidades físicas, psicológicas, afectivas e intelectuales del joven.

ARTÍCULO 6º: Lineamientos estratégicos. La Política Departamental de Juventud tendrá los siguientes lineamientos que permitirá dar cumplimiento al objetivo de esta, a través de la protección y garantía que permita el ejercicio y disfrute de los derechos de la juventud y el reconocimiento de las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, es así como los lineamientos de la presente Política Publica son los siguientes:

Lineamiento 1: Mecanismos para la garantía de los derechos sociales de los y las jóvenes de Casanare. Tiene como finalidad lograr que los y las jóvenes mejoren su calidad de vida a través de la garantía de accesos a los bienes y servicios como lo es el servicio salud, seguridad social, acceso y mejoramiento de la educación, la cultura, la recreación y el deporte por lo anterior las acciones específicas de esta línea de acción son:

- a. Implementar estrategias de formación, información y prevención en temas relacionados con salud sexual y reproductiva
- b. Promover e implementar la estrategia de estilos de vida saludable teniendo en cuenta los gustos particulares de las y los jóvenes
- c. Garantizar las condiciones necesarias para que los jóvenes accedan al servicio de Salud.
- d. Formular e implementar, programas, planes y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Casanareños, enfocados principalmente a la prevención y rehabilitación de consumo de SPA, que deterioran sus vidas y las de sus familias.
- e. Garantizar la afiliación de las y los jóvenes al servicio de salud y seguridad social, especialmente los jóvenes rurales, comunidades étnicas, jóvenes de la comunidad LGTBI, jóvenes con discapacidad y jóvenes víctimas del conflicto.
- f. Promover e implementar las prácticas deportivas y recreativas en los jóvenes de Casanare.
- g. Facilitar el acceso de los jóvenes a espacios de formación y práctica en música, danza, teatro, pintura, literatura, escultura fotografía entre otras, con raíces en diferentes expresiones regionales.
- h. Ampliar, garantizar y facilitar el acceso de las y los jóvenes en el sistema educativo en básica, media programas de formación técnica, tecnológica y profesional , en especial a los jóvenes del casco rural, con discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos,





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

así mismo mejor la calidad de la educación, generando estrategias para la implementación de programas de etnoeducación.

- i. Garantizar a los jóvenes casanareños el acceso a las tecnologías de la información, y el Desarrollo científico

Lineamiento 2: Mejores oportunidades para el desarrollo socioeconómico de las y los jóvenes del Casanare. Tiene como finalidad brindar el mejoramiento de las oportunidades socioeconómicas y mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes de Casanare a través de:

- a. Fomentar y apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas en los jóvenes de Casanare
- b) Brindar asesoría a los jóvenes para que accedan con facilidad a créditos enfocados a micro empresas, solicitando mayor cobertura de estos.

Lineamiento 3: Participación y ejercicio de los derechos civiles y políticos por parte de los y las jóvenes. Tiene como propósito y finalidad el reconocimiento de los y las jóvenes Casanareños como sujetos de derechos y deberes y por ende como sujetos de ciudadanía, así mismo es de vital importancia generar líneas de acción orientadas a la promoción de acciones entorno a la participación de las y los jóvenes de Casanare como lo son:

- a. Reconocer, promover y fortalecer los diferentes espacios de participación de los y las jóvenes en el Departamento de Casanare tales como las plataformas municipales, asambleas juveniles, consejos municipales de juventud, consejo Departamental de juventud y la Red Departamental de Juventud.
- b. Promover la participación de los y las jóvenes en los espacios institucionales de incidencia donde se definen temas de interés juvenil.

Lineamiento 4: Medidas de protección y prevención para que los y las jóvenes casanareños no atreviesen por alguna condición de riesgo. Tiene como finalidad y propósito el diseño, la formulación e implementación de programas, proyectos y estrategias encaminadas a generar condiciones y medidas de protección y prevención que mejoren la calidad de vida de los y las jóvenes Casanareños.

- a) Implementar programas orientados a la prevención e identificación de jóvenes en condición de maltrato.
- b) Implementar programas y acciones de prevención y atención a jóvenes víctimas de agresión y/o abuso sexual
- c) Formular e implementar programas y proyectos encaminados a la atención integral de jóvenes víctimas de conflictos.
- d) Diseñar e implementar acciones encaminadas a generar oportunidades y mejorar la calidad de vida de jóvenes víctimas y victimarios del conflicto armado Colombiano
- e) promover estrategias dirigidas a generar segundas oportunidades para jóvenes infractores de la ley penal y reinsertada, con el propósito de promover su reincorporación a la sociedad de forma no discriminatoria.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

-
- f) Garantizar la implementación de programas, planes o proyectos para la prevención y protección de trata de personas jóvenes.

Lineamiento 5: Fortalecimiento institucional Tiene como finalidad y propósito generar espacios institucionales para mejorar la atención integral de los y las jóvenes del Departamento de Casanare.

- a) Generar espacios de capacitación a funcionarios en especial a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y deberes.
- b) Mejorar las condiciones de los centros educativos, recreativos, deportivos y de las casas de la cultura de los municipios
- c) Difusión de la política de juventud de Casanare en los 19 municipios que conforman el departamento.

ARTÍCULO 7. Sistema Departamental de Juventud: Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, "las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

El sistema Departamental de Juventud tiene como responsabilidad velar por el desarrollo integral de la Política Departamental de Juventud, a través de sus instancias se garantizarán el cumplimiento de las competencias del departamento y los municipios, atendiendo los principios constitucionales de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia.

El sistema institucional está conformado por un Subsistema Institucional, un subsistema de participación, una comisión de concertación y decisión y un sistema de gestión de conocimiento:

SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

a). **Coordinación de la Política pública:** la política pública de juventud del departamento estará coordinada por la Oficina de Acción Social Departamental.

b). Mesa Departamental de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia: Entidad técnico administrativa responsable del asesoramiento y coordinación de las políticas públicas y programas dirigidos al desarrollo de las y los jóvenes del departamento, adoptado por el decreto 0346 de 2012 en la cual se establece que esta se reunirá por derecho propio una (1) vez al mes, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y extraordinariamente a solicitud del Secretario(a) Técnico de la misma, cuando se estime necesario





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

Nit. 800.228.493 - 1

1. La asesora del Despacho del Gobernador- Oficina de Acción Social Departamental
2. El (la) secretario (a) de Educación Departamental
3. El (la) secretario (a) de Salud Departamental
4. El (la) secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario
5. El (la) secretario (a) de Agricultura ganadería y medio ambiente
6. El (la) director (a) del Departamento administrativo de Planeación
7. El (la) director (a) del Instituto para el Deporte y la Recreación de Casanare
INDERCAS
8. El (la) directora de cultura y turismo

SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

a). **Plataforma Departamental de Juventud:** escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación y consulta de las juventudes. Conformada por 1 miembros de cada una de las plataformas de los 19 municipios del Departamento Se reunirán dos (2) vez al año o de manera extraordinaria cada vez que sea necesario.

b). **Asamblea Departamental de Juventud:** Máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del Departamento de Casanare , en el cual tienen presencia todas las expresiones juveniles tanto asociadas como no asociadas, el cual se reunirá cada seis (6) meses por 1 miembro de procesos y practicas organizativas de las y los jóvenes de cada uno de los 19 municipios de Casanare.

c). **Consejo Departamental de Juventud:** El Consejo Departamental de Juventudes, como organismo colegiado de carácter social y autónomo de la juventud, por derecho propio hará parte del Sistema Departamental de Juventud. Sus funciones y competencias se regirán por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y demás decretos y normas que lo reglamente, este consejo Departamental estará integrado por 15 miembros delegados de los Consejos Municipales de Juventud según lo estipulado en el artículo 38 de la ley 1622 de 2014, cuya estructura será la siguiente: 5 miembros delegados de los CMJ de la zona Norte del Departamento (Hato corozal, Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, Tamara, San Luis de Palenque y Trinidad), 5 miembros delegados de los CMJ de la zona Sur de Casanare (Villanueva, Monterrey, Sabanalarga, Tauramena, Chamezá y Recetor) y 5 miembros de los CMJ de los municipios de la zona Centro del Departamento (Maní, Aguazul, Yopal, Sácama, La Salina y Orocue).

d). **La Red Departamental de Juventud.** Esta Red se constituirá en órgano asesor de la política pública departamental prevista en esta Ordenanza, apoyando la formulación del Plan estratégico y los distintos procesos de planeación que se adelanten para estos propósitos. Lo anterior, sin perjuicio de sus atribuciones como instancia veedora.

COMISION DE CONCERTACION Y DECISION: La comisión de Concertación y Decisión: cuya función es la planeación y concertación de agendas públicas y la generación de



mecanismos de ejecución de la misma, conformada por 3 delegados del Gobierno Departamental y 3 delegados del Consejo Departamental de juventud, quienes rotaran cada año.

Tal como lo establece la ley 1622/2013, La Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por la Oficina de Acción Social y el Departamento Administrativo de Planeación, quienes a su vez serán los responsables de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de Conocimiento, siguiendo los lineamientos establecidos por el ente rector del Sistema Nacional de Juventud.

SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO El Sistema de Gestión de Conocimiento es uno de los mecanismos del Sistema Departamental de las Juventudes y tiene como objetivos:

- a) Recopilar información suministrada por el subsistema departamental de juventud
- b) Mantener un sistema de comunicación permanente al interior del Sistema.
- c) Proveer los insumos para formar a funcionarios y sociedad civil en general de manera diferencial.
- d) Proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas.
- e) Promover y difundir la investigación por parte de la sociedad civil y de los jóvenes.

ARTÍCULO 8° Plan Estratégico de la Juventud. Para la puesta en marcha de presente política de juventud, el Gobierno Departamental deberá formular en cada cuatrienio un plan estratégico de juventud, conforme a las dimensiones, programas, subprogramas y metas establecidos en el correspondiente Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO 9° Financiación. Para la implementación de la presente Política se entiende como fuentes de financiación de los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos de inversión que cada dependencia de la Gobernación asigne anualmente para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento de la presente política, conforme al Plan de Desarrollo Departamental. La Gobernación tendrá en cuenta como criterio de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus Planes de Desarrollo Juvenil.

ARTICULO 10° Seguimiento y Evaluación. El Consejo Departamental de Política social, con el apoyo de Mesa Departamental de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia y la Veeduría del Consejo Departamental de Juventud, rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Departamental de Juventud, conforme al proceso de rendición de cuentas.


ARTICULO 11°: Continuidad de la Política. En los siguientes Planes de Desarrollo del Departamento que se adopten durante el periodo 2014-2024, se incorporan los lineamientos de política de la presente Ordenanza.



ARTICULO 12°: La siguiente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto oficial de la Asamblea Departamental de Casanare, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año 2014.


MARIA ELIZABETH CUTHA RODRÍGUEZ
Presidenta


JOSÉ FELIX MARTÍNEZ BARRERA
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE,

HACE CONSTAR:

Que el anterior texto presentado por la Comisión Accidental para Tercer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 030 de 2014, **“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** fue aprobado por la Corporación en su Sesión Plenaria Ordinaria No. 077 del día 20 de Noviembre de 2014, y en consecuencia, el texto de la Ordenanza será enviado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación al señor Gobernador del Departamento para su Sanción y Publicación.

Número y Registro del Proyecto de Ordenanza: El presente Proyecto se registra con el Número de Ordenanza No. 022 del 20 de Noviembre de 2014.

Se firma la presente constancia, por los miembros de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Casanare, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2014.


MARIA ELIZABETH CUTHA RODRIGUEZ
Presidenta


PEDRO FELIPE BECERRA VARGAS
Primer Vicepresidente


DIEGO HUMBERTO LÓPEZ MARTINEZ
Segundo Vicepresidente


JOSÉ FÉLIX MARTINEZ BARRERA
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE,**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 022 de 2014, “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue aprobada el día veinte (20) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, recibió sus tres Debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 23 de Octubre de 2014
- Segundo Debate: 13 de Noviembre de 2014
- Tercer Debate: 20 de Noviembre de 2014

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ FÉLIX MARTINEZ BARRERA
Secretario General

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 78 del Decreto 1222 de 1986

SANCIONA

LA ORDENANZA No. 022 DE NOVIEMBRE 20 DE 2014, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobada en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante tres (3) debates reglamentarios, así:

- Primer debate 23 de Octubre de 2014
- Segundo debate 13 de Noviembre de 2014
- Tercer Debate 20 de Noviembre de 2014

Yopal, 25 de noviembre de 2014



MARCO JULIO RUIZ RIAÑO
Gobernador de Casanare

María del C.